

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA



RESOLUCION No

591

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES

EL DIRECTOR TERRITORIAL ZONA NORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM -, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78 y en desarrollo de la delegación hecha mediante la Resolución No. 434 de abril 4 de 2005, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

1. HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM 21641 de 2005, el señor LUÍS JAVIER CALDERÓN OSORIO - GERENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLAVIEJA "AGUAS DEL DESIERTO ESP", identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.950.643 de San Alfonso Villavieja (H), de nacionalidad Colombiano, solicita la concesión de aguas superficiales de la corriente Río Cabrera del Municipio de Villavieja; para beneficio del Acueducto Centro Poblado de San Alfonso del Municipio de Villavieja, para consumo humano, población actual de 1080 habitantes.

Con base en lo anterior, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Decreto 034 y 037 de 2004, Municipio de Villavieja.

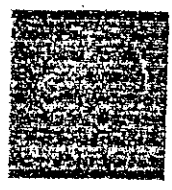
En orden a efectuar el trámite respectivo, este despacho, mediante auto N° 134 de Agosto 1 de 2005, ordenó dar inicio a la solicitud, en consideración a que reunía los requisitos contemplados en el decreto 1541 de 1978 y las resoluciones proferidas por la Dirección General de esta Corporación.

Con base en lo anterior, se realizaron las siguientes diligencias:

- 1) Se ordenó y practicó la fijación de los avisos en el Municipio de Villavieja (Huila) y en las instalaciones de esta Corporación, con base a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, que dentro del término de fijación del aviso no se presentaron oposiciones para el otorgamiento de la concesión.
- 2) Se efectuó visita ocular por parte de profesional universitario de apoyo a esta Dirección Territorial, el día 16 de Septiembre de 2005 y allegada al expediente a través del informe de concesión de aguas superficiales de Septiembre 23 de 2005, y en concordancia con el Artículo 58 del Decreto 1541 de 1978, se estableció lo siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA



*OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El centro poblado de San Alfonso está localizado en la parte Norte del Municipio de Villavieja, con una altitud de 430 msnm y una temperatura promedio de 28 °C.

El área principal del centro poblado de San Alfonso, se encuentra a la margen izquierda del río Cabrera.

Se realizó el recorrido en compañía del señor JAVIER CALDERÓN OSORIO, obteniéndose lo siguiente:

1. Sistema de Captación: Se lleva a cabo sobre las aguas del Río Cabrera, por medio de bombeo, margen derecha, para lo cual utiliza una motobomba Diesel de ocho (8) pulgadas, con un tiempo de bombeo de 6 horas diarias aproximadamente. Las coordenadas geográficas son N 03° 21'44.1" y W 75° 06'55". Se proyecta una nueva captación aguas arriba de esta toma, a unos 300 metros sobre la misma margen derecha, por tanto se cambia la conducción de la tubería hacia el mismo tanque de almacenamiento.
2. Sistema de almacenamiento: cuenta con dos tanques de almacenamiento uno funcionando el cual tiene una capacidad aproximada de 75 m³ y un segundo el cual la denominan la planta de tratamiento el cual no esta en funcionamiento. Los sobrantes o descoles caen a la canal del Distrito de riego San Alfonso. Las coordenadas geográficas de ubicación del tanque son N 03° 21'44.7" y W 75° 06'50.2".
3. Red de Distribución es para beneficiar a 1080 usuarios aproximadamente, la cual no cuenta con sistema de micro medición. El alcantarillado no tiene planta de tratamiento y va a desembocar a un cauce natural y posteriormente al Río Cabrera.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto	Población (hab)
Acueducto Mpio de Villavieja	1080

DISTRIBUCIÓN

Proyecto	Usos	Pf.	Dotación	Cmd (LPS)
Acueducto Urbano	Uso Doméstico	2000 hab.	250 lt/hab/día	7.0
Total Solicitado				7.0

AFOROS DE LA FUENTE

Debido a que el Río Cabrera posee estación hidrológica no es necesario en el momento llevar a cabo aforos sobre la fuente. El periodo de registros de los valores medios mensuales de la estación San Alfonso Sobre el Río Cabrera, presenta un caudal medio mensual multiannual es de 70.42 m³/seg y el caudal mínimo medio es de 3.90 m³/seg.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA



SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se lleva a cabo sobre las aguas del Río Cabrera, por medio de bombeo, para lo cual utiliza una motobomba Diesel de 8 pulgadas, con un tiempo de bombeo de 6 horas diarias aproximadamente.

RESTITUCIÓN DE SOBRRANIES

Las aguas sobrantes del tanque de tratamiento son depositados sobre la quebrada denominada La Colorada, afluente del río Cabrera y los vertimientos del uso de las aguas del acueducto van a desembocar a un cauce natural y luego vierten al Río Cabrera.

OPOSICIONES.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Villavieja con fecha de fijado el 25 de Agosto de 2005 y desfijado el 08 de Septiembre de 2005, y en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 29 de Agosto y desfijado el 12 de Septiembre de 2005, no se presentaron oposiciones a la solicitud en referencia."

2. CONSIDERACIONES

El dominio de las aguas, cauces y riberas, y las normas que rigen su aprovechamiento están sujetas a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad, y que la reglamentación de las aguas, la ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, se establecen en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.

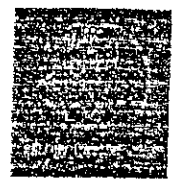
Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento del artículo 31 Numeral 9 de la ley 99 de 1993, es esta Corporación Autónoma Regional CAM, la competente para otorgar permisos y concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas dentro de su jurisdicción, en mérito de lo cual:

3. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Río Cabrera del Municipio de Villavieja, en un caudal de 7,0 litros/segundo, a nombre de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLAVIEJA "AGUAS DEL DESIERTO ESP", NIT., 900001004-9 Representada por el Gerente LUÍS JAVIER CALDERÓN OSORIO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.950.643 de Villavieja (H), para beneficio del Acueducto Centro Poblado de San Alfonso, jurisdicción del Municipio de Villavieja (H), en las siguientes cantidades y para los siguientes usos:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA



Proyecto	Usos	Pf.	Dotación	Cmd (LPS)
Acueducto Urbano	Uso Doméstico	2000 hab.	250 lt/hab/día.	7.0
Total Otorgado				7.0

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia de la concesión otorgada en la presente resolución, será por 20 años.

*ARTICULO TERCERO.- Se le otorga un plazo no mayor a 60 días para que presente a la Corporación, los estudios y memorias del sistema que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se deriva.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión del proyecto, para la recuperación, preservación, o en obras y acciones que conserven la cuenca hidrográfica del Río Venado (Art. 43 de la Ley 99/1993), como también deberán dejar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra para la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surte de agua al Río El Venado (Artículo 111, Ley 99/93). Igualmente deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referido al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO.- Es obligación del concesionario suministrar el agua a los usuarios en calidades tanto físico químicas como bacteriológicas aptas para consumo humano.

ARTICULO SEXTO.- La presente concesión no implica el establecimiento de la servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación control y conducción, tanques de almacenamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541/78.

ARTICULO SEPTIMO.- El Beneficiario no podrá ceder, los derechos de agua aquí dispuestos sin permiso de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO.- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO.- Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO.- La concesión otorgada dará lugar al cobro de las tasas retributivas por concepto de uso, control y vigilancia del recurso hídrico, los cuales serán destinados al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.